

Referencia:	2019/00004953X
Procedimiento:	Expedientes de sesiones de la Junta de Gobierno
SECRETARIA	

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En la ciudad de Peñíscola, a veinticinco de julio de dos mil diecinueve; siendo las ocho horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde Dña. Raquel París Marín, Dña. M^a Jesús Albiol Roca, D. Miguel Francisco Castell Rovira y Dña. María Dolores Bayarri González, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia la Secretaria acctal., D. Rosa María Martínez Planes, que doy fe del acto.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asiste Dña. María Teresa Sanahuja Esbrí, Interventora Municipal. Asimismo asisten D. Jorge Rovira Peña, Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Cementerio, Patrimonio, Servicios, Movilidad y Accesibilidad y D. Ramón Simó González Concejal de Cultura, Fiestas, Juventud, Participación Ciudadana y Educación.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Los miembros de la Junta de Gobierno han tenido a su disposición los expedientes que se examinarán y debatirán en esta sesión.

1.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 19-7-19.

2.- ANULAR LA PROPUESTA CON NÚMERO DE DOCUMENTO CONTABLE ADRG: 201900004258 POR ERROR EN EL IMPORTE APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO DE ADQUISICIÓN: MATERIAL ALIMENTARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA LUDOTECA MUNICIPAL, PROVEEDOR VICENTA M. BOIX CASTELL (2360Q).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad; Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer, Igualdad, Violencia de Género y Xarxa Salut, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

La Junta de Gobierno Local celebrada el 25 de abril 2019 adoptó el siguiente acuerdo:

Autorizar y disponer el gasto de adquisición de material alimentario para el funcionamiento de la ludoteca municipal, proveedor: Vicenta M. Boix Castell por importe total del gasto IVA incluido 30 euros

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1- Anular la propuesta con número de documento contable ADRC: 2019000004258 por importe de 30 euros por error en el importe diferente en la factura.

2- Notificar al departamento de intervención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

3.- CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA ACOMETIDA EN LA C/ JAUME I, Nº 13 (3186Z).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejales de Urbanismo; Urbanizaciones, Obras, Cementerio, Patrimonio, Servicios, Movilidad y Accesibilidad, Sr. Rovira, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXpte. OBRAS Nº 3186Z/2019 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para acometida en la C/ Jaume I, nº 13, con arreglo a la documentación aportada y con las siguientes condiciones particulares:

1) Esta licencia está condicionada: A que si fuera necesario modificar la red de Gas Natural por necesidades del Ayuntamiento, está será sin coste alguno para el mismo. Siendo la empresa solicitante la encargada de los trabajos necesarios para su modificación del nuevo trazado.

2) Acta de replanteo: Pasado el georadar por el vial y teniendo toda la información por parte de la empresa de las instalaciones existentes en la calle, se definirá el trazado con el Técnico de gas natural y el Técnico Municipal firmando dicha.

3) Señalización : Vallado la zona de obras, señalización diurna y nocturna *Comunicado a Policía Municipal de la zona de actuación.

4) Ejecución de la zanja: Los tramos de ejecución se indicaran en el acta de replanteo dependiendo de la complejidad de la obra. En pavimentos de adoquinado se repondrá con los

mismos materiales empleados, ejecutándose por orden, compactación de tierras, solera de hormigón armado y por ultimo el adoquinado.

5) Finalizadas las obras: Pasado un periodo de tiempo se procederá a la inspección de la reposición realizada.

6) En el caso de asentamientos: Se procederá a su levantamiento y nueva ejecución.

7) Final de obra: Una vez finalizada la obra se presentara en el registro del Ayuntamiento plano de detalle ACOTADO por donde discurre definitivamente el trazado, haciendo referencia a la licencia concedida.

8) Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

9) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2.b) y j) de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, durante el período estival (del 1 de julio al 1 de octubre) están prohibidas las obras de realización de zanjas, así como obras que impliquen cierres, ni siquiera parciales, de calles, tanto para el tráfico rodado como peatonal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

4.- CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA SUSTITUIR VENTANA Y PUERTA EN CASETA DE CAMPO EN EL POLÍGONO 8, PARCELA 217 (1861M/2018).

Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo; Urbanizaciones, Obras, Cementerio, Patrimonio, Servicios, Movilidad y Accesibilidad, Sr. Rovira, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXpte. OBRAS N° 1861M/2018 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para sustituir ventana y puerta en caseta de campo en el polígono 8, parcela 217, ref. catastral n°

12089A008002170002Q, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

5.- RECTIFICACIÓN DE ERROR LICENCIA DE OBRAS Nº 739Y/2018 EN "PARTIDA ROQUETES, Nº 1-3-4-5-11, AVENIDA ALEMANIA, Nº 24-26-88-30 Y POLÍGONO 14, PARCELA 175" EN LUGAR DE "PARTIDA ROQUETES, Nº 1-3-4-5-11, AVENIDA ALEMANIA, Nº 24-26-28-30 Y POLÍGONO 14, PARCELA 175".- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo; Urbanizaciones, Obras, Cementerio, Patrimonio, Servicios, Movilidad y Accesibilidad, Sr. Rovira, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

RECTIFICACIÓN DE ERROR LICENCIA DE OBRAS Nº 739Y/2018.- Habiéndose observado la existencia de un error en la transcripción del acuerdo, consistente en que consta como emplazamiento de las obras "Partida Roquetes, nº 1-3-4-5-11, Avenida Alemania, nº 24-26-88-30 y polígono 14, parcela 175" en lugar de "Partida Roquetes, nº 1-3-4-5-11, Avenida Alemania, nº 24-26-28-30 y polígono 14, parcela 175", debe rectificarse el error producido.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por unanimidad, se acuerda rectificar el error producido, debiendo constar el acuerdo de concesión de licencia de obras como sigue:

"EXPEDIENTE DE OBRAS Nº 739Y/2018 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para "Urbanización de canalizaciones subterráneas en cauces de dominio público hidráulico para la conexión a la red y abastecimiento de la Urbanización Roquetes" en la Partida Roquetes, nº 1-3-4-5-11, Avenida Alemania, nº 24-26-28-30 y polígono

14, parcela 175, con sujeción al proyecto presentado visado RD00503/17 y con las condiciones particulares siguientes (...)"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

6.- CONCEDER A [REDACTED] UNA PRÓRROGA DE 18 MESES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE TRECE VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS" EN LA C/ DON ISMAEL GONZÁLEZ, Nº 4-6 Y C/ SAN VICENTE, Nº 14 (522F).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo; Urbanizaciones, Obras, Cementerio, Patrimonio, Servicios, Movilidad y Accesibilidad, Sr. Rovira, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

CONCESIÓN PRÓRROGA LICENCIA DE OBRAS EXPTE. Nº 272/2007 (522F/2019).- Se concede a [REDACTED] una prórroga de 18 meses para la ejecución de las obras de "Construcción de un edificio plurifamiliar de trece viviendas entre medianeras" en la C/ Don Ismael González, nº 4-6 y C/ San Vicente, nº 14, con las mismas condiciones particulares impuestas en la licencia de obras concedida.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

7.- CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN EN LA AVENIDA ITALIA (1785Q).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo; Urbanizaciones, Obras, Cementerio, Patrimonio, Servicios, Movilidad y Accesibilidad, Sr. Rovira, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPEDIENTE DE OBRAS Nº 1785Q/2019 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para construcción de una red subterránea de baja tensión en la Avenida Italia, conforme al proyecto presentado y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- Deberá comunicar a la Policía Local del corte de la calle los días que estará cerrada por la excavación, para la ordenación y seguridad del tráfico.
- 2.- El solicitante o quien de él traiga causa estará obligado a la reposición de todas las instalaciones y servicios públicos que se deterioren durante la ejecución de las obras.
- 3.- El material de demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
- 4.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08-06). Asimismo, las obras deberán paralizarse del 1 de julio al 1 de octubre.
- 5.- Se concede un plazo de ejecución de 2 meses debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 1 mes, desde la fecha de notificación de concesión de la licencia. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 1 mes; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

8.- CONCEDER LICENCIA DE PARCELACIÓN A [REDACTED] PARA "SEGREGACIÓN DE TRES PORCIONES (A, B Y C) DE LA FINCA REGISTRAL Nº 325, CON POSTERIOR AGREGACIÓN DE CADA PORCIÓN A OTRAS TRES FINCAS Nº 11.609, 11.610 Y 11.611", (2700B).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo; Urbanizaciones, Obras, Cementerio, Patrimonio, Servicios, Movilidad y Accesibilidad, Sr. Rovira, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPEDIENTE DE PARCELACIÓN Nº 1/2017 (2700B/2019).- Conceder licencia de parcelación a [REDACTED] para "Segregación de tres porciones (A, B y C) de la finca registral nº 325, con posterior agregación de cada porción a otras tres fincas nº 11.609, 11.610 y 11.611", en el polígono 4, parcelas 21 (referencia catastral nº 12089A004000210000ZA), 23 (referencia catastral nº 12089A004000230000ZY), 24 (referencia catastral nº 12089A004000240000ZG), 25 (referencia catastral nº 12089A004000250000ZQ), 27 (referencia catastral nº 12089A004000270000ZL) y 29 (referencia catastral nº 12089A004000290000ZF), según

proyecto técnico de segregación redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Francisco Javier Torres Camos, con visado 201601968 de 16/12/2016, con las siguientes condiciones:

1.- Superficies:

a) Superficie inicial según proyecto:

FINCAS INICIALES:

FINCA Nº 1: (325) 27.160,00 m2
FINCA Nº 2: (11.608).....2.000,00 m2
FINCA Nº 3: (11.609)..... 2.000,00 m2
FINCA Nº 2: (11.610)..... 2.000,00 m2
FINCA Nº 2: (11.611)..... 2.000,00 m2

b) Superficie parcelas resultantes:

FINCA Nº 1: (325) 21.185,00 m2
FINCA Nº 2: (11.608).....2.000,00 m2
FINCA Nº 3: (11.609)..... 2.000,00 m2+PORCION A, 1.603 m2= 3.603,00 m2
FINCA Nº 2: (11.610)..... 2.000,00 m2+PORCION B, 2.187 m2= 4.187,00 m2
FINCA Nº 2: (11.611)..... 2.000,00 m2+PORCION C, 1.555 m2= 3.555,00 m2

2.- Deberá darse de alta en el Catastro las fincas resultantes y, simultáneamente, de baja las fincas originales. Sin el cumplimiento de este requisito no se tramitará licencia alguna sobre las fincas resultantes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

9.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN PEÑÍSCOLA CICLO INDOOR (1246Y).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Personal, Hacienda, Contratación y Deportes, Sra. Bayarri, cuyo contenido es como sigue:

En virtud de los artículos 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa del expediente instruido por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Peñíscola, para la firma de un convenio relativo a la concesión de una subvención nominativa por importe de 3.850 euros a La Asociación Peñíscola Ciclo Indoor con objeto de promover, fomentar y difundir la práctica del deporte del ciclo indoor entre socios, vecinos y ciudadanos en general.

Disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

- Arts. 21 y 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Art. 61 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Decreto 406/2015 de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. Del 47 al 53 y 143.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de de ejecución del presupuesto para el año 2018 donde se incluye el Plan Estratégico de Subvenciones.

Habiéndose instruido el expediente con toda la documentación pertinente

Existiendo fiscalización previa con conformidad

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1º- Aprobación del Convenio de Colaboración con la Asociación Peñíscola Ciclo Indoor con el siguiente texto:

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones de ejecución y seguimiento de la actividad de promoción deportiva a realizar por el beneficiario de la subvención, consistente en la gestión, planificación, organización, y desarrollo de las actividades como:

- Organización y celebración de una masterclass de ciclo indoor, solidaria, en el paseo de la playa norte de Peñíscola (zona oficina de información y turismo)

Segunda.- El beneficiario de la subvención se compromete a ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento de Peñíscola.

Tercera.- El Ayuntamiento de Peñíscola concede una subvención nominativa directa, prevista con cargo a la partida 341/48014 existente en el Presupuesto del ayuntamiento de 2019 al Peñíscola Ciclo Indoor, por importe de tres mil ochocientos cincuenta euros (3.850 €).

Antes de proceder al pago se deberá presentar la siguiente documentación en cumplimiento de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003) y de los requisitos del presente convenio:

- Certificado de estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Certificado de estar al corriente de pago con el ayuntamiento de Peñíscola.
- Declaración jurada del representante legal de la entidad de que no se ha presentado la factura justificativa de esta subvención a otra entidad para percibir ninguna ayuda pública.
- Declaración jurada del representante legal de la entidad de que la misma no obtiene beneficios.
- Acreditación de dicha representación legal.
- Facturas y justificantes de los gastos a los que se ha destinado la subvención
- Memoria de actividad realizada

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitativa respondan a la realización de la actividad objeto de la subvención.

La forma de justificar la subvención a percibir deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS y en este convenio

Concretamente se aceptarán como gastos subvencionables los siguientes:

- Promoción de las actividades. Facturas de imprentas por cartelería y soportes similares. Facturas de cuñas de anuncios en prensa, radio, televisión. Facturas de mantenimiento web
- Equipaciones. Facturas de adquisición de ropa de deporte específica de la modalidad (mallas ciclista, guantes ciclista, zapatillas con calas, etc...)
- Material. Facturas de adquisición de material específico para la práctica de la modalidad (alquiler de bicicletas, alquiler de megafonía, alquiler de escenario transporte de material, compra de carpas para puesto de organización, etc.).
- Botiquín. Facturas de material farmacéutico para dotación de botiquín y tratamiento fisioterapéutico.
- Gastos de monitores de la masterclas. Facturas de servicios de autobús, tren, avión, alquiler de vehículos para los monitores, factura de alojamientos y/o dietas de los monitores en empresas hosteleras de Peñíscola, a cargo de la Asociación Ciclo Indoor

Los justificantes se presentarán ordenados, en el Registro Municipal, dirigidos al Departamento de Deportes del Ayuntamiento. Deberán ser originales o fotocopias compulsadas, y contener como mínimo los siguientes datos: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe, desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, el IVA de forma diferenciada, la base imponible, el tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando proceda.

Los justificantes de gastos deberán ser del año 2019

En caso de que la entidad no alcance a justificar por los medios expresados la cuantía total a percibir, ésta se verá automáticamente reducida a la cantidad justificada correctamente

El libramiento, mediante el procedimiento de concesión directa, será abonada en los siguientes plazos:

- Una cuantía equivalente al 90 por 100 del importe de la aportación económica, con carácter anticipado "a justificar", una vez suscrito del presente convenio de colaboración, estando operativo el presupuesto de cada año correspondiente, y previa solicitud de la entidad presentando instancia al respecto en el SAC
- La cuantía económica equivalente al 10 por 100 restante, una vez acreditada por la entidad la atención de un gasto equivalente al importe total del presupuesto subvencionable fijado en el presente convenio, con la presentación en SAC de toda la documentación que para la justificación se expresa en el presente convenio, que habrá de ser en cualquier caso siempre anterior al 15 de noviembre del año en curso.

Cuarta.- Este Convenio acabará su vigencia a fecha de 31 de diciembre del 2019.

Quinta.- La entidad beneficiaria conoce y acepta que la no realización de la actividad objeto de este Convenio le obligará a reintegrar la subvención percibida más los correspondientes intereses, independientemente de las sanciones que correspondan.

Sexta.- Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento se regularán según lo dispuesto en la LGS.

Séptima.- La entidad beneficiaria queda obligada a facilitar al ayuntamiento toda la información sobre el desarrollo de las actividades previstas en este convenio.

Octava.- La entidad beneficiaria está obligada a facilitar al ayuntamiento la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia. Esta obligación se incluirá específicamente en las oportunas convocatorias de subvenciones, indicando la forma y plazos en que deberá satisfacerse y las sanciones asociadas a su incumplimiento.

Novena.- El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por el mismo texto del convenio, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la misma y por las Bases de ejecución del presupuesto municipal aprobadas por el Pleno del ayuntamiento.

Décima.- Este Convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas derivadas del mismo serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Castellón de la Plana.

2º- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola para la firma y formalización del citado convenio.

3º- Libramiento del pago del 90 % de acuerdo con lo previsto en la estipulación tercera, es decir, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de un importe de 3.465€ a nombre de la Asociación Peñíscola Ciclo Indoor, sin aportar garantías.

4º- Publicar el texto íntegro del convenio en sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola y remitir el convenio suscrito a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

10.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB DE BUCEO PAPA LUNA (609W).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Personal, Hacienda, Contratación y Deportes, Sra. Bayarri, cuyo contenido es como sigue:

En virtud de los artículos 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa del expediente instruido por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Peñíscola, para la firma de un convenio relativo a la concesión de una subvención nominativa por importe de 1.100 euros al Club de Buceo Papa Luna con objeto de promover, fomentar y difundir la práctica del deporte del buceo entre socios, vecinos y ciudadanos en general.

Disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

- Arts. 21 y 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 61 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Decreto 406/2015 de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. Del 47 al 53 y 143.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de ejecución del presupuesto para el año 2018 donde se incluye el Plan Estratégico de Subvenciones.

Habiéndose instruido el expediente con toda la documentación pertinente

Existiendo fiscalización previa con conformidad

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1º- Aprobación del Convenio de Colaboración con el Club de Buceo Papa Luna con el siguiente texto:

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones de ejecución y seguimiento de la actividad de promoción deportiva a realizar por el beneficiario de la subvención, consistente en la gestión, planificación, organización, y desarrollo de las actividades como:

- Promoción de la práctica del buceo con organización de salidas a bucear

Segunda.- El beneficiario de la subvención se compromete a ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento de Peñíscola.

Tercera.- El Ayuntamiento de Peñíscola concede una subvención nominativa directa, prevista con cargo a la partida 341/48007 existente en el Presupuesto del ayuntamiento de 2019 al Club de Buceo Papa Luna, por importe de mil cien euros (1.100 €).

Antes de proceder al pago se deberá presentar la siguiente documentación en cumplimiento de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003) y de los requisitos del presente convenio:

- Certificado de estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de pago con el ayuntamiento de Peñíscola.
- Declaración jurada del representante legal de la entidad de que no se ha presentado la factura justificativa de esta subvención a otra entidad para percibir ninguna ayuda pública.
- Declaración jurada del representante legal de la entidad de que la misma no obtiene beneficios.
- Acreditación de dicha representación legal.
- Facturas y justificantes de los gastos a los que se ha destinado la subvención
- Memoria de actividad realizada

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitativa respondan a la realización de la actividad objeto de la subvención.

La forma de justificar la subvención a percibir deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS y en este convenio

Concretamente se aceptarán como gastos subvencionables los siguientes:

- Promoción de las actividades. Facturas de imprentas por cartelería y soportes similares. Facturas de cuñas de anuncios en prensa, radio, televisión. Facturas de mantenimiento web
- Equipaciones. Facturas de adquisición de ropa de deporte específica de la modalidad (neoprenos, gafas de buceo, aletas, guantes de buceo, escaupines, etc.)
- Material. Facturas de adquisición de material específico para la práctica de la modalidad (Bombonas de aire, mezcladores de aire, torpedo de propulsión submarina, fusiles de pesca subacuática, etc.)
- Mantenimiento del equipo compresor de aire.
- Tasas federativas. Facturas de la Federación correspondiente por las cuotas de participación en sus competiciones oficiales.
- Botiquín. Facturas de material farmacéutico para dotación de botiquín y tratamiento fisioterapéutico
- Alquiler de embarcaciones. Facturas del alquiler de las embarcaciones caso de precisar desplazamiento en agua hasta la zona de buceo
- Seguros. Facturas de los seguros preceptivos para la actividad de la entidad

Los justificantes se presentarán ordenados, en el Registro Municipal, dirigidos al Departamento de Deportes del Ayuntamiento. Deberán ser originales o fotocopias compulsadas, y contener como mínimo los siguientes datos: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe, desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, el IVA de forma diferenciada, la base imponible, el tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando proceda.

Los justificantes de gastos deberán ser de la temporada deportiva 2019

En caso de que la entidad no alcance a justificar por los medios expresados la cuantía total a percibir, ésta se verá automáticamente reducida a la cantidad justificada correctamente

El libramiento, mediante el procedimiento de concesión directa, será abonada en los siguientes plazos:

- Una cuantía equivalente al 90 por 100 del importe de la aportación económica, con carácter anticipado "a justificar", una vez suscrito del presente convenio de colaboración, estando operativo el presupuesto de cada año correspondiente, y previa solicitud de la entidad presentando instancia al respecto en el SAC
- La cuantía económica equivalente al 10 por 100 restante, una vez acreditada por la entidad la atención de un gasto equivalente al importe total del presupuesto subvencionable fijado en el presente convenio, con la presentación en SAC de toda la documentación que para la justificación se expresa en el presente convenio, que habrá de ser en cualquier caso siempre anterior al 15 de noviembre del año en curso.

Cuarta.- Este Convenio acabará su vigencia a fecha de 31 de diciembre de 2019.

Quinta.- La entidad beneficiaria conoce y acepta que la no realización de la actividad objeto de este Convenio le obligará a reintegrar la subvención percibida más los correspondientes intereses, independientemente de las sanciones que correspondan.

Sexta.- Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento se regularán según lo dispuesto en la LGS.

Séptima.- La entidad beneficiaria queda obligada a facilitar al ayuntamiento toda la información sobre el desarrollo de las actividades previstas en este convenio.

Octava.- La entidad beneficiaria está obligada a facilitar al ayuntamiento la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia. Esta obligación se incluirá específicamente en las oportunas convocatorias de subvenciones, indicando la forma y plazos en que deberá satisfacerse y las sanciones asociadas a su incumplimiento.

Novena.- El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por el mismo texto del convenio, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la misma y por las Bases de ejecución del presupuesto municipal aprobadas por el Pleno del ayuntamiento.

Décima.- Este Convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas derivadas del mismo serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Castellón de la Plana.

2º- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola para la firma y formalización del citado convenio.

3º- Libramiento del pago del 90 % de acuerdo con lo previsto en la estipulación tercera, es decir, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de un importe de 990€ a nombre del Club de Buceo Papa Luna, sin aportar garantías.

4º- Publicar el texto íntegro del convenio en sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola y remitir el convenio suscrito a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

11.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB DE PESCA ESPORTIVA TORRE BADUM (1279Q).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Personal, Hacienda, Contratación y Deportes, Sra. Bayarri, cuyo contenido es como sigue:

En virtud de los artículos 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa del expediente instruido por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Peñíscola, para la firma de un convenio relativo a la concesión de una subvención nominativa por importe de 1.980 euros al Club de Pesca Esportiva Torre Badum con objeto de promover, fomentar y difundir la práctica del deporte de la pesca deportiva entre socios, vecinos y ciudadanos en general.

Disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

- Arts. 21 y 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 61 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Decreto 406/2015 de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. Del 47 al 53 y 143.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de ejecución del presupuesto para el año 2018 donde se incluye el Plan Estratégico de Subvenciones.

Habiéndose instruido el expediente con toda la documentación pertinente

Existiendo fiscalización previa con conformidad

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1º- Aprobación del Convenio de Colaboración con el Club de Pesca Esportiva Torre Badum con el siguiente texto:

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones de ejecución y seguimiento de la actividad de promoción deportiva a realizar por el beneficiario de la subvención, consistente en la gestión, planificación, organización, y desarrollo de las actividades como:

- Organización del calendario de concursos de pesca locales para categorías infantil y senior

Segunda.- El beneficiario de la subvención se compromete a ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento de Peñíscola.

Tercera.- El Ayuntamiento de Peñíscola concede una subvención nominativa directa, prevista con cargo a la partida 341/48016 existente en el Presupuesto del ayuntamiento de 2019 al Club de Pesca Esportiva Torre Badum, por importe de mil novecientos ochenta euros (1.980 €).

Antes de proceder al pago se deberá presentar la siguiente documentación en cumplimiento de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003) y de los requisitos del presente convenio:

- Certificado de estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de pago con el ayuntamiento de Peñíscola.
- Declaración jurada del representante legal de la entidad de que no se ha presentado la factura justificativa de esta subvención a otra entidad para percibir ninguna ayuda pública.
- Declaración jurada del representante legal de la entidad de que la misma no obtiene beneficios.
- Acreditación de dicha representación legal.
- Facturas y justificantes de los gastos a los que se ha destinado la subvención
- Memoria de actividad realizada

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitativa respondan a la realización de la actividad objeto de la subvención.

La forma de justificar la subvención a percibir deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS y en este convenio

Concretamente se aceptarán como gastos subvencionables los siguientes:

- Promoción de las actividades. Facturas de imprentas por cartelería y soportes similares. Facturas de cuñas de anuncios en prensa, radio, televisión. Facturas de mantenimiento web
- Equipaciones. Facturas de adquisición de ropa de deporte específica de la modalidad (botas de agua, ropa impermeable, guantes, etc.)
- Material. Facturas de adquisición de material específico para la práctica de la modalidad (cañas de pescar, carretes de hilos, plomos, red recoge peces, cebos, anzuelos, etc.).
- Tasas federativas. Facturas de la Federación correspondiente por las cuotas de participación en sus competiciones oficiales.
- Botiquín. Facturas de material farmacéutico para dotación de botiquín y tratamiento fisioterapéutico.
- Seguros. Facturas de servicios de cobertura de seguros para la celebración de sus actividades

Los justificantes se presentarán ordenados, en el Registro Municipal, dirigidos al Departamento de Deportes del Ayuntamiento. Deberán ser originales o fotocopias compulsadas, y contener

como mínimo los siguientes datos: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe, desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, el IVA de forma diferenciada, la base imponible, el tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando proceda.

Los justificantes de gastos deberán ser de la temporada deportiva 2019

En caso de que la entidad no alcance a justificar por los medios expresados la cuantía total a percibir, ésta se verá automáticamente reducida a la cantidad justificada correctamente

El libramiento, mediante el procedimiento de concesión directa, será abonada en los siguientes plazos:

- Una cuantía equivalente al 90 por 100 del importe de la aportación económica, con carácter anticipado "a justificar", una vez suscrito del presente convenio de colaboración, estando operativo el presupuesto de cada año correspondiente, y previa solicitud de la entidad presentando instancia al respecto en el SAC
- La cuantía económica equivalente al 10 por 100 restante, una vez acreditada por la entidad la atención de un gasto equivalente al importe total del presupuesto subvencionable fijado en el presente convenio, con la presentación en SAC de toda la documentación que para la justificación se expresa en el presente convenio, que habrá de ser en cualquier caso siempre anterior al 15 de noviembre del año en curso.

Cuarta.- Este Convenio acabará su vigencia a fecha de 31 de diciembre de 2019.

Quinta.- La entidad beneficiaria conoce y acepta que la no realización de la actividad objeto de este Convenio le obligará a reintegrar la subvención percibida más los correspondientes intereses, independientemente de las sanciones que correspondan.

Sexta.- Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento se regularán según lo dispuesto en la LGS.

Séptima.- La entidad beneficiaria queda obligada a facilitar al ayuntamiento toda la información sobre el desarrollo de las actividades previstas en este convenio.

Octava.- La entidad beneficiaria está obligada a facilitar al ayuntamiento la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia. Esta obligación se incluirá específicamente en las oportunas convocatorias de subvenciones, indicando la forma y plazos en que deberá satisfacerse y las sanciones asociadas a su incumplimiento.

Novena.- El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por el mismo texto del convenio, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el real Decreto 887/2006, de 21 de

julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la misma y por las Bases de ejecución del presupuesto municipal aprobadas por el Pleno del ayuntamiento.

Décima.- Este Convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas derivadas del mismo serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Castellón de la Plana.

2º- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola para la firma y formalización del citado convenio.

3º- Libramiento del pago del 90 % de acuerdo con lo previsto en la estipulación tercera, es decir, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de un importe de 1.782€ a nombre del Club de Pesca Esportiva Torre Badum, sin aportar garantías.

4º- Publicar el texto íntegro del convenio en sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola y remitir el convenio suscrito a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

12.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB DE CAZA LA GAVIOTA (1283C).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Personal, Hacienda, Contratación y Deportes, Sra. Bayarri, cuyo contenido es como sigue:

En virtud de los artículos 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa del expediente instruido por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Peñíscola, para la firma de un convenio relativo a la concesión de una subvención nominativa por importe de 2.376 euros al Club de Caza La Gaviota con objeto de promover, fomentar y difundir la práctica del deporte de la caza entre socios, vecinos y ciudadanos en general.

Disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

- Arts. 21 y 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 61 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Decreto 406/2015 de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. Del 47 al 53 y 143.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de ejecución del presupuesto para el año 2018 donde se incluye el Plan Estratégico de Subvenciones.

Habiéndose instruido el expediente con toda la documentación pertinente

Existiendo fiscalización previa con conformidad

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1º- Aprobación del Convenio de Colaboración con el Club de Caza La Gaviota con el siguiente texto:

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones de ejecución y seguimiento de la actividad de promoción deportiva a realizar por el beneficiario de la subvención, consistente en la gestión, planificación, organización, y desarrollo de las actividades como:

- Siembras y cuidados del entorno de los cotos de caza para la adecuación correcta y proliferación de las especies cinegéticas y no cinegéticas
- Participación en competiciones oficiales federadas de las variedades de caza o tiro al plato
- Organización de concursos de tiro al plato y batidas de caza en Peñíscola

Segunda.- El beneficiario de la subvención se compromete a ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento de Peñíscola.

Tercera.- El Ayuntamiento de Peñíscola concede una subvención nominativa directa, prevista con cargo a la partida 341/48003 existente en el Presupuesto del ayuntamiento de 2019 a la Club de Caza La Gaviota, por importe de dos mil trescientos sesenta y seis euros (2.376 €).

Antes de proceder al pago se deberá presentar la siguiente documentación en cumplimiento de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003) y de los requisitos del presente convenio:

- Certificado de estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de pago con el ayuntamiento de Peñíscola.
- Declaración jurada del representante legal de la entidad de que no se ha presentado la factura justificativa de esta subvención a otra entidad para percibir ninguna ayuda pública.
- Declaración jurada del representante legal de la entidad de que la misma no obtiene beneficios.
- Acreditación de dicha representación legal.
- Facturas y justificantes de los gastos a los que se ha destinado la subvención

- Memoria de actividad realizada

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitativa respondan a la realización de la actividad objeto de la subvención.

La forma de justificar la subvención a percibir deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS y en este convenio

Concretamente se aceptarán como gastos subvencionables los siguientes:

- Promoción de las actividades. Facturas de imprentas por cartelería y soportes similares. Facturas de cuñas de anuncios en prensa, radio, televisión. Facturas de mantenimiento web
- Equipaciones. Facturas de adquisición de ropa de deporte específica de la modalidad (ropa de camuflaje, cinturones porta munición, botas de montaña, etc.)
- Material. Facturas de adquisición de material específico para la práctica de la modalidad (munición, dianas, armas, remolques portaanimales, animales de cría en cautividad para sueltas como presas, etc.).
- Tasas federativas. Facturas de la Federación correspondiente por las cuotas de participación en sus competiciones oficiales.
- Botiquín. Facturas de material farmacéutico para dotación de botiquín y tratamiento fisioterapéutico.
- Seguros. Facturas de los seguros que la entidad contrate para cubrir su actividad

Los justificantes se presentarán ordenados, en el Registro Municipal, dirigidos al Departamento de Deportes del Ayuntamiento. Deberán ser originales o fotocopias compulsadas, y contener como mínimo los siguientes datos: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe, desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, el IVA de forma diferenciada, la base imponible, el tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando proceda.

Los justificantes de gastos deberán ser de la temporada deportiva 2019

En caso de que la entidad no alcance a justificar por los medios expresados la cuantía total a percibir, ésta se verá automáticamente reducida a la cantidad justificada correctamente

El libramiento, mediante el procedimiento de concesión directa, será abonada en los siguientes plazos:

- Una cuantía equivalente al 90 por 100 del importe de la aportación económica, con carácter anticipado "a justificar", una vez suscrito del presente convenio de colaboración, estando operativo el presupuesto de cada año correspondiente, y previa solicitud de la entidad presentando instancia al respecto en el SAC

- La cuantía económica equivalente al 10 por 100 restante, una vez acreditada por la entidad la atención de un gasto equivalente al importe total del presupuesto subvencionable fijado en el presente convenio, con la presentación en SAC de toda la documentación que para la justificación se expresa en el presente convenio, que habrá de ser en cualquier caso siempre anterior al 15 de noviembre del año en curso.

Cuarta.- Este Convenio acabará su vigencia a fecha de 31 de diciembre de 2019.

Quinta.- La entidad beneficiaria conoce y acepta que la no realización de la actividad objeto de este Convenio le obligará a reintegrar la subvención percibida más los correspondientes intereses, independientemente de las sanciones que correspondan.

Sexta.- Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento se regularán según lo dispuesto en la LGS.

Séptima.- La entidad beneficiaria queda obligada a facilitar al ayuntamiento toda la información sobre el desarrollo de las actividades previstas en este convenio.

Octava.- La entidad beneficiaria está obligada a facilitar al ayuntamiento la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia. Esta obligación se incluirá específicamente en las oportunas convocatorias de subvenciones, indicando la forma y plazos en que deberá satisfacerse y las sanciones asociadas a su incumplimiento.

Novena.- El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por el mismo texto del convenio, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la misma y por las Bases de ejecución del presupuesto municipal aprobadas por el Pleno del ayuntamiento.

Décima.- Este Convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas derivadas del mismo serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Castellón de la Plana.

2º- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola para la firma y formalización del citado convenio.

3º- Libramiento del pago del 90 % de acuerdo con lo previsto en la estipulación tercera, es decir, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de un importe de 2.138,40€ a nombre del Club de Caza La Gaviota, sin aportar garantías.

4º- Publicar el texto íntegro del convenio en sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola y remitir el convenio suscrito a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

13.- DENEGAR LA SOLICITUD FORMULADA [REDACTED], EN LA QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE VENTA DE BOCADILLOS, PIZZA Y BEBIDAS EN LA VÍA PÚBLICA (CERCA DE LA DISCOTECA EBANO) DURANTE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE (3239K).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo; Urbanizaciones, Obras, Cementerio, Patrimonio, Servicios, Movilidad y Accesibilidad, Sr. Rovira, cuyo contenido es como sigue:

Vista la instancia presentada por [REDACTED], (Reg. E. Ayto. 2019003818 de 10-5-19) en la que expone que desea autorización para desarrollar la actividad de venta de bocadillos, pizza y bebidas en la vía pública durante los meses de julio, agosto y septiembre.

Visto el informe desfavorable de fecha 20-5-19, emitido por el Ingeniero Industrial Municipal, Sr. Azuara.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

ÚNICO.- Denegar la solicitud formulada [REDACTED] en la que solicita autorización para desarrollar la actividad de venta de bocadillos, pizza y bebidas en la vía pública (cerca de la discoteca Ebano) durante los meses de julio, agosto y septiembre, por "*estar prohibida la venta no sedentaria de cualquier producto en el espacio público*", según la Ordenanza Municipal para la Protección de la convivencia Ciudadana y de Prevención de Conductas o Actuaciones Antisociales en el Espacio Urbano.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda denegar la propuesta transcrita.

14.- CONCEDER LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A [REDACTED] PARA UN APARTAMENTO EN LA URBANIZACIÓN PENISMAR II, C/ 3, Nº 30 02 01 (3168L).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo; Urbanizaciones, Obras, Cementerio, Patrimonio, Servicios, Movilidad y Accesibilidad, Sr. Rovira, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN EXPEDIENTE Nº 3168LI/2019.- Conceder licencia de primera ocupación a [REDACTED] para un apartamento en la Urbanización Peñismar

II, C/ 3, nº 30 02 01, ref. catastral nº 0141718BE8704S0002EX, objeto de la licencia de obras nº 97/1985.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

15.- CONCEDER LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A [REDACTED] PARA UNA VIVIENDA EN LA C/ LABRADORES, Nº 1 ESC 03 01 02 (4420Y).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo; Urbanizaciones, Obras, Cementerio, Patrimonio, Servicios, Movilidad y Accesibilidad, Sr. Rovira, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN EXPEDIENTE Nº 4420Y/2019.- Conceder licencia de primera ocupación a [REDACTED] para una vivienda en la C/ Labradores, nº 1 Esc 03 01 02, ref. catastral nº 9210703BE7791S0010FM, objeto de la licencia de obras nº 69/1971.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

16.- CONCEDER LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A [REDACTED] PARA UN APARTAMENTO EN LA AVENIDA PAPA LUNA, Nº 51 ESC 04 00 61 ED. BENEDICTO XIII (4035N).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo; Urbanizaciones, Obras, Cementerio, Patrimonio, Servicios, Movilidad y Accesibilidad, Sr. Rovira, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN EXPEDIENTE Nº 4035N/2019.- Conceder licencia de primera ocupación a [REDACTED] para un apartamento en la Avenida Papa Luna, nº 51 Esc 04 00 61 Ed. Benedicto XIII, ref. catastral nº 9930922BE7793S0061TQ, objeto de la licencia de obras nº 63/1977.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

17.- CONCEDER LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A [REDACTED] PARA UN APARTAMENTO EN LA AVENIDA PAPA LUNA, Nº 52 ESC A 02 06 ED. MONEGROS (3040Y).

- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo; Urbanizaciones, Obras, Cementerio, Patrimonio, Servicios, Movilidad y Accesibilidad, Sr. Rovira, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN EXPEDIENTE Nº 3040Y/2019.- Conceder licencia de primera ocupación a [REDACTED] para un apartamento en la Avenida Papa Luna, nº 52 Esc A 02 06 Ed. Monegros, ref. catastral nº 9930921BE7793S0006TP, objeto de la licencia de obras nº 1/1970.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

18.- CONCEDER LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A [REDACTED] PARA UNA VIVIENDA EN LA C/ VILANOVA D'AVINYÓ, Nº 19 03 06 (2170X).

- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo; Urbanizaciones, Obras, Cementerio, Patrimonio, Servicios, Movilidad y Accesibilidad, Sr. Rovira, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN EXPEDIENTE Nº 2170X/2019.- Conceder licencia de primera ocupación a [REDACTED] para una vivienda en la C/ Vilanova d'Avinyó, nº 19 03 06, ref. catastral nº 9112608BE7791N0017AX, objeto de la licencia de obras nº 75/1979.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

19.- CONCEDER LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A [REDACTED] PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN EL POLÍGONO 8, PARCELA 165 (632W).

- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo; Urbanizaciones, Obras,

Cementerio, Patrimonio, Servicios, Movilidad y Accesibilidad, Sr. Rovira, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN EXPEDIENTE Nº 632W/2019.- Conceder licencia de primera ocupación a [REDACTED] para una vivienda unifamiliar en el polígono 8, parcela 165, ref. catastral nº 001330700BE76H0001AX, objeto de la licencia de obras nº 23/1981.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

20.- CONCEDER LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A [REDACTED] PARA UN APARTAMENTO EN LA AVENIDA PAPA LUNA, Nº 4 BLOQUE A1 ESC 01 09 02 (2200V).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo; Urbanizaciones, Obras, Cementerio, Patrimonio, Servicios, Movilidad y Accesibilidad, Sr. Rovira, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN EXPEDIENTE Nº 2200V/2019.- Conceder licencia de primera ocupación a [REDACTED] para un apartamento en la Avenida Papa Luna, nº 4 Bloque A1 Esc 01 09 02, ref. catastral nº 9515006BE7791N0082LB, objeto de la licencia de obras nº 142/1976.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

21.- CONCEDER LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A [REDACTED] PARA UN APARTAMENTO EN LA AVENIDA PAPA LUNA, Nº 14 02 05 ED. COLISEUM (4305Y).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo; Urbanizaciones, Obras, Cementerio, Patrimonio, Servicios, Movilidad y Accesibilidad, Sr. Rovira, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN EXPEDIENTE Nº 4305Y/2019.- Conceder licencia de primera ocupación a [REDACTED] para un apartamento en la Avenida Papa Luna, nº 14 02 05 Ed. Coliseum, ref. catastral nº 9518306BE7791N0026IT, objeto de la licencia de obras nº 3/1984.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

22.- CONCEDER LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A [REDACTED] PARA UN APARTAMENTO EN LA AVENIDA PAPA LUNA, Nº 14 01 03 ED. COLISEUM (4301W).-

Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo; Urbanizaciones, Obras, Cementerio, Patrimonio, Servicios, Movilidad y Accesibilidad, Sr. Rovira, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN EXPEDIENTE Nº 4301W/2019.- Conceder licencia de primera ocupación a [REDACTED] para un apartamento en la Avenida Papa Luna, nº 14 01 03 Ed. Coliseum, ref. catastral nº 9518306BE7791N0021EM, objeto de la licencia de obras nº 3/1984.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

23.- CONCEDER LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A [REDACTED] PARA UN APARTAMENTO EN LA AVENIDA PAPA LUNA, Nº 14 02 01 ED. COLISEUM (4319C).-

Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo; Urbanizaciones, Obras, Cementerio, Patrimonio, Servicios, Movilidad y Accesibilidad, Sr. Rovira, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN EXPEDIENTE Nº 4319C/2019.- Conceder licencia de primera ocupación a [REDACTED] para un apartamento en la Avenida Papa Luna, nº 14 02 01 Ed. Coliseum, ref. catastral nº 9518306BE7791N0022RQ, objeto de la licencia de obras nº 3/1984.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

24.- CONCEDER LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN A [REDACTED] PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA C/ BRASIL, Nº 6 ESC 02 00 04 (3572D).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo; Urbanizaciones, Obras, Cementerio, Patrimonio, Servicios, Movilidad y Accesibilidad, Sr. Rovira, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN Nº 3572D/2019 Conceder licencia de segunda ocupación a [REDACTED] para una vivienda unifamiliar en la C/ Brasil, nº 6 Esc 02 00 04, referencia catastral nº 7907008BE7770N0004GP, objeto de la licencia de obras nº 90/2000.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

25.- CONCEDER LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN A [REDACTED] PARA UNA VIVIENDA EN LA C/ MIGJORN, Nº 8 ESC 01 04 43 (1851H).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo; Urbanizaciones, Obras, Cementerio, Patrimonio, Servicios, Movilidad y Accesibilidad, Sr. Rovira, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN Nº 1851H/2018 Conceder licencia de segunda ocupación a [REDACTED] para una vivienda en la C/ Migjorn, nº 8 Esc 01

04 43, referencia catastral nº 9116103BE7791N0091HE, objeto de la licencia de obras nº 268/2004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

26.- CONCEDER LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN A [REDACTED] PARA UNA VIVIENDA EN LA AVENIDA PAPA LUNA, ENTRADOR 118, Nº 7 ESC 01 01 12 RESIDENCIAL ROCA BLANCA (3659G).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo; Urbanizaciones, Obras, Cementerio, Patrimonio, Servicios, Movilidad y Accesibilidad, Sr. Rovira, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN Nº 3659G/2019 Conceder licencia de segunda ocupación a [REDACTED] para una vivienda en la Avenida Papa Luna, entrador 118, nº 7 Esc 01 01 12 Residencial Roca Blanca, referencia catastral nº 02441E2BE8704S0003QM, objeto de la licencia de obras nº 173/1986.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

27.- CONCEDER LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN A [REDACTED] PARA UNA VIVIENDA EN LA CRTRA. ESTACIÓN, Nº 9 ESC 01 00 01 ED. ARRECIFE (4634J).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo; Urbanizaciones, Obras, Cementerio, Patrimonio, Servicios, Movilidad y Accesibilidad, Sr. Rovira, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN Nº 4634J/2019 Conceder licencia de segunda ocupación a [REDACTED] para una vivienda en la Crtra. Estación, nº 9 Esc 01 00 01 Ed. Arrecife, referencia catastral nº 9013908BE7791S0003WL, objeto de la licencia de obras nº 302/2003.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

28.- CONCEDER LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN A [REDACTED] PARA UN APARTAMENTO EN LA AVENIDA PAPA LUNA, Nº 10 BL. 4 05 B1 LES DOYES (4076F).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo; Urbanizaciones, Obras, Cementerio, Patrimonio, Servicios, Movilidad y Accesibilidad, Sr. Rovira, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN Nº 4076F/2019 Conceder licencia de segunda ocupación a [REDACTED] para un apartamento en la Avenida Papa Luna, nº 10 Bl. 4 05 B1 Les Doyes, referencia catastral nº 9518310BE7791N0136RG, objeto de la licencia de obras nº 10/1964.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

29.- CONCEDER LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN A [REDACTED] PARA UN APARTAMENTO EN LA AVENIDA PAPA LUNA, Nº 38 01 01 EDIF. LA PAZ (4222S).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo; Urbanizaciones, Obras, Cementerio, Patrimonio, Servicios, Movilidad y Accesibilidad, Sr. Rovira, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN Nº 4222S/2019 Conceder licencia de segunda ocupación a [REDACTED] para un apartamento en la Avenida Papa Luna, nº 38 01 01 Edif. La Paz, referencia catastral nº 9622512BE7792S0001ZA, objeto de la licencia de obras nº 1/1971.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

30.- CONCEDER LICENCIA DE PARCELACIÓN A [REDACTED] PARA PARCELACIÓN DE FINCA EN BARRANCO DE MOLES, POLÍGONO 14, PARCELA 43B,

REFERENCIA CATASTRAL Nº 7838004BE7773N0001WS Y POLÍGONO 13, PARCELA 61 (1781N).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejales de Urbanismo; Urbanizaciones, Obras, Cementerio, Patrimonio, Servicios, Movilidad y Accesibilidad, Sr. Rovira, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPEDIENTE DE PARCELACIÓN Nº 1781N/2019.- Conceder licencia de parcelación a [REDACTED] para parcelación de finca en Barranco de Moles, polígono 14, parcela 43B, referencia catastral nº 7838004BE7773N0001WS y polígono 13, parcela 61, referencia catastral nº 12089A01300061000ZI, según proyecto técnico de parcelación redactado por la Arquitecta D^a Mireia Forner Albiol, de fecha febrero de 2019, con las siguientes condiciones:

1.- Superficies:

a) Superficie inicial según proyecto: 23.410,27 m².

b) Superficie parcelas resultantes:

- Parcela A: 800,00 m² (en suelo urbano).
- Parcela B: 22.610,27 m² (parte en suelo urbano y parte en suelo no urbanizable).

2.- Si el objeto de la parcelación es la construcción de vivienda en la parte segregada denominada A, situada dentro del suelo urbano, cabe advertir que para la obtención de la licencia, deberá disponer de los servicios de agua potable, saneamiento y electricidad. Así mismo para la obtención de una licencia de obras se exigirá la urbanización del vial de acceso a la parcela, que deberá de ser mínimo de 7 metros de ancho.

3.- Advertir que la segregación planteada deja sin acceso al resto de finca situada en suelo urbano y no urbanizable.

4.- Deberá darse de alta en el Catastro las fincas resultantes y, simultáneamente, de baja las fincas originales. Sin el cumplimiento de este requisito no se tramitará licencia alguna sobre las fincas resultantes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

31.- CONCEDER EL SERVICIO DE MENJAR A CASA A [REDACTED] (4536F).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad; Bienestar Social,

Asuntos Sociales, Mujer, Igualdad, Violencia de Género y Xarxa Salut, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

Examinada la solicitud de prestación del Servicio Menjar a Casa formulada por [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED] con el objeto contribuir a la permanencia en su entorno habitual, mejorando al mismo tiempo la salud, bienestar y calidad de vida.

Resultando que el expediente instruido se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consellería de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Peñíscola en fecha 15-11-2013.

A la vista del Informe Favorable a la concesión del Servicio Menjar a Casa, emitido por la Trabajadora Social Municipal en fecha 05/07/2019,

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1º.- Se propone conceder el Servicio de Menjar a casa a [REDACTED], con fecha de efecto desde 08/07/2019, debiendo aportar la usuaria, mensualmente, previa domiciliación bancaria, a la empresa concesionaria del Servicio por Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, el 34% del coste, según se estipula en el Convenio de colaboración entre la Consellería y el Ayuntamiento de Peñíscola.

2º.-Notificar la Resolución a la persona interesada.
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

32.- CONCEDER EL SERVICIO DE MENJAR A CASA A [REDACTED] (4534M).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad; Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer, Igualdad, Violencia de Género y Xarxa Salut, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

Examinada la solicitud de prestación del Servicio Menjar a Casa formulada por [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED] con el objeto contribuir a la permanencia en su entorno habitual, mejorando al mismo tiempo la salud, bienestar y calidad de vida.

Resultando que el expediente instruido se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consellería de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Peñíscola en fecha 15-11-2013.

A la vista del Informe Favorable a la concesión del Servicio Menjar a Casa, emitido por la Trabajadora Social Municipal en fecha 05/07/2019,

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1º.- Se propone conceder el Servicio de Menjar a casa a [REDACTED], con fecha de efecto desde 08/07/2019, debiendo aportar la usuaria, mensualmente, previa domiciliación bancaria, a la empresa concesionaria del Servicio por Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, el 34% del coste, según se estipula en el Convenio de Colaboración entre Conselleria y el Ayuntamiento de Peñíscola.

2º.- Notificar la Resolución a la persona interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

33.- CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA SUSTITUCIÓN DEL ASCENSOR EN LA C/ MESTRE ROCA, Nº 3 ESCALERA 3 (865M).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo; Urbanizaciones, Obras, Cementerio, Patrimonio, Servicios, Movilidad y Accesibilidad, Sr. Rovira, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS Nº 865M/2019 Conceder licencia de obras a la [REDACTED] para sustitución del ascensor en la C/ Mestre Roca, nº 3 Escalera 3, referencia catastral nº 9212813BE7791N0067KA, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- El material de demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

34.- CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA ACONDICIONAMIENTO DE TRASTERO EN BAJO VIVIENDA EN LA C/ HOLANDA, Nº 2 00 02 (URB. ATALAYAS PARCELA 553) (1233Q).

- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo; Urbanizaciones, Obras, Cementerio, Patrimonio, Servicios, Movilidad y Accesibilidad, Sr. Rovira, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS Nº 1233Q/2019 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para acondicionamiento de trastero en bajo vivienda en la C/ Holanda, nº 2 00 02 (Urb. Atalayas parcela 553), ref. catastral nº 8214028BE7781S000ZF, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- No se podrá cambiar el uso de trastero a vivienda.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra

mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

35.- CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA VALLADO DE PARCELAS EN EL POLÍGONO 4, PARCELAS 7 Y 8 (3634F).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo; Urbanizaciones, Obras, Cementerio, Patrimonio, Servicios, Movilidad y Accesibilidad, Sr. Rovira, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS N° 3634F/2018 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para vallado de parcelas en el polígono 4, parcelas 7 y 8, refs. catastrales n° 12089A004000070000ZI y 12089A004000080000ZJ, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales la licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

2.- Deberán cumplir las condiciones impuestas en la autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar aportada por la empresa promotora.

3.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

36.- CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA REFORMA DE ASEO EN LA C/ PROYECTO 1B, N° 151 BL. 2 04 06 (2797Q).

Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo; Urbanizaciones, Obras, Cementerio, Patrimonio, Servicios, Movilidad y Accesibilidad, Sr. Rovira, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS N° 2797Q/2019 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para reforma de aseo en la C/ Proyecto 1B, n° 151 Bl. 2 04 06, ref. catastral n° 0138001BE8703N0044JR, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

37.- CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA REFORMA INTERIOR DE SEIS APARTAMENTOS, CAMBIO DE SANITARIOS, ALICATADOS Y PAVIMENTOS EN EL POLÍGONO 4, PARCELA 23 (4767J).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo; Urbanizaciones, Obras, Cementerio, Patrimonio, Servicios, Movilidad y Accesibilidad, Sr. Rovira, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS Nº 4767J/2018 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para reforma interior de seis apartamentos, cambio de sanitarios, alicatados y pavimentos en el polígono 4, parcela 23, referencia catastral nº 0754902BE8705S0001PG, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

38.- CONCEDER LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN A [REDACTED] PARA UNA VIVIENDA EN EL POLÍGONO 18, PARCELA 222, BL. 1 ESC 01 00 A16 URBANIZACIÓN PEDRO DE LUNA (2542L).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo; Urbanizaciones, Obras, Cementerio, Patrimonio, Servicios, Movilidad y Accesibilidad, Sr. Rovira, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN Nº 2542LI/2018 Conceder licencia de segunda ocupación a [REDACTED] para una vivienda en el polígono 18, parcela 222, Bl. 1 Esc 01 00 A16 Urbanización Pedro de Luna, referencia catastral nº 7741031BE7774S0018WT, objeto de la licencia de obras nº 330/2003.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

39.- CONCEDER LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN A [REDACTED] PARA UNA VIVIENDA EN LA C/ PRÍNCIPE, Nº 3 2º 2ª (4354D).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo; Urbanizaciones, Obras, Cementerio, Patrimonio, Servicios, Movilidad y Accesibilidad, Sr. Rovira, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN N° 4354D/2019 Conceder licencia de segunda ocupación a [REDACTED] para una vivienda en la C/ Príncipe, nº 3 2º 2ª, referencia catastral nº 9908406BE7790N0003BJ, objeto de la licencia de obras nº 1/1967.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

40.- CONCEDER LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A [REDACTED] PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN LA AVENIDA HUNGRÍA, Nº 3-5 (URB. ATALAYAS PARCELA 479) (4113K).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo; Urbanizaciones, Obras, Cementerio, Patrimonio, Servicios, Movilidad y Accesibilidad, Sr. Rovira, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN EXPEDIENTE N° 4113K/2019.- Conceder licencia de primera ocupación a [REDACTED] para una vivienda unifamiliar aislada en la Avenida Hungría, nº 3-5 (Urb. Atalayas parcela 479), ref. catastral nº 8721075BE7782S0001SU, objeto de la licencia de obras nº 224/1986.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

41.- CONCEDER LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A [REDACTED] PARA UN APARTAMENTO EN LA C/ HUESCA, Nº 4 BL. B ESC 03 06 09 (4278W).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo; Urbanizaciones, Obras, Cementerio, Patrimonio, Servicios, Movilidad y Accesibilidad, Sr. Rovira, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN EXPEDIENTE N° 4278W/2019.- Conceder licencia de primera ocupación a [REDACTED] para un apartamento en la C/ Huesca, nº 4 Bl. B Esc 03 06 09, ref. catastral nº 0040701BE8703N0090PS, objeto de la licencia de obras nº 82/1982.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

42.- CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS EN LA AVENIDA GRECIA, Nº 19 (1228B).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo; Urbanizaciones, Obras, Cementerio, Patrimonio, Servicios, Movilidad y Accesibilidad, Sr. Rovira, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXpte. OBRAS Nº 1228B/2019 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para movimiento de tierras en la Avenida Grecia, nº 19, ref. catastral nº 8816001BE7781N0001MT, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

- 1.- El movimiento de tierras a efectuar deberá corresponderse con la licencia de obras de edificación a la que se de licencia, siendo esta última la que marque el cumplimiento de toda la normativa aplicable. No se podrán modificar las rasantes naturales del terreno más allá de lo necesario para ejecutar la construcción autorizada con la licencia correspondiente.
- 2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
- 3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
- 4.- Conforme al artículo 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, las obras no podrán comenzar hasta el 1 de octubre de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

43.- CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA ACOMETIDA DE GAS NATURAL EN LA AVENIDA IRLANDA, Nº 97 (5536T).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo; Urbanizaciones, Obras, Cementerio, Patrimonio, Servicios, Movilidad y Accesibilidad, Sr. Rovira, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS Nº 5536T/2018 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para acometida de gas natural en la Avenida Irlanda, nº 97, con arreglo a la documentación aportada y con las siguientes condiciones particulares:

- 1) Esta licencia está condicionada: A que si fuera necesario modificar la red de Gas Natural por necesidades del Ayuntamiento, está será sin coste alguno para el mismo. Siendo la empresa solicitante la encargada de los trabajos necesarios para su modificación del nuevo trazado.
- 2) Señalización: Vallado señalizado con iluminación diurna y nocturna *Comunicado a la Policía Municipal de la zona de actuación.
- 3) Ejecución de la zanja: Pasado el georadar se procederá al vallado de la zona de actuación. Corte con sierra de disco en pavimentos asfálticos en cada lado de la zanja. Excavación con medios mecánicos realizando a mano todos los cruces de instalaciones señalizados previamente. El relleno de la zanja se realizara mediante capas y su compactación no será superior a 20 cm(previa humectación). Finalizada la compactación se realizara el vertido de la capa compresión de hormigón en masa H-200 con un espesor de 15 a 20 cm. dejando 7 cm de espesor para recibir el pavimento asfáltico. Para finalizar , realizaremos cortes laterales al pavimento asfáltico ampliando este en 10 cm. en cada lado de la zanja, creando una zona de solapes para recibir la capa de rodadura de aglomerado asfáltico de 7 cm de espesor, con el fin de ofrecer una continuidad en el estado tensional de la zona de actuación. Características asfalto: S-12 (AC 16 SURF 35/50 S) con árido calizo extendida y compactada incluido riego correspondiente.
- 4) Finalizadas las obras: Pasado un periodo de tiempo se procederá a la inspección de la reposición realizada.
- 5) En el caso de asentamientos: En las zanjas se procederá al fresado de 6 cm de profundidad en la zona afectada, ampliando un mínimo de 10 cm por cada una de las partes de la zanja. Posteriormente se procederá a la imprimación de la zona, para recibir la capa de rodadura del aglomerado asfáltico en caliente.
- 6) Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

7) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2.b) y j) de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, durante el período estival (del 1 de julio al 1 de octubre) están prohibidas las obras de realización de zanjas, así como obras que impliquen cierres, ni siquiera parciales, de calles, tanto para el tráfico rodado como peatonal. Por lo tanto, las obras no podrán comenzar hasta el 1 de octubre de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

44.- CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR DUCHA Y ALICATADO PARCIAL DEL BAÑO EN LA AVENIDA PAPA LUNA, Nº 141 BL. 4 04 07 (4996N).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo; Urbanizaciones, Obras, Cementerio, Patrimonio, Servicios, Movilidad y Accesibilidad, Sr. Rovira, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXpte. OBRAS Nº 4996N/2018 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para sustitución de bañera por ducha y alicatado parcial del baño en la Avenida Papa Luna, nº 141 Bl. 4 04 07, ref. catastral nº 0449018BE8704N0188PP, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

45.- CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA REPARACIÓN DE GRIETAS EN EL POLÍGONO 8, PARCELA 12(3913X).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo; Urbanizaciones, Obras, Cementerio, Patrimonio, Servicios, Movilidad y Accesibilidad, Sr. Rovira, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS N° 3913X/2018 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para reparación de grietas en el polígono 8, parcela 12, ref. catastral nº 7891005BE7679S, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

46.- DEVOLUCIÓN DEL AVAL BANCARIO DEPOSITADO EN LA TESORERÍA MUNICIPAL POR IMPORTE DE TRES MIL EUROS (3.000,00.-) (5286A).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo; Urbanizaciones, Obras, Cementerio, Patrimonio, Servicios, Movilidad y Accesibilidad, Sr. Rovira, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

DEVOLUCIÓN DE AVAL EXPEDIENTE DE OBRAS N° 5286A/2018.- Examinada la solicitud que formula [REDACTED] para la devolución del aval bancario depositado en la Tesorería Municipal por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00.-), en garantía de la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados por la ejecución de las obras, en relación con el expediente de obras n° 5286A/2018; vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, por unanimidad, se acuerda la devolución de dicho aval.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

47.- CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA ARREGLAR EL PAVIMENTO DE LA SALIDA DE EMERGENCIA DEL HOTEL "RH CASABLANCA" EN LA C/ PROYECTO 19, N° 128 (5411J).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo; Urbanizaciones, Obras, Cementerio, Patrimonio, Servicios, Movilidad y Accesibilidad, Sr. Rovira, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS N° 5411J/2018 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para arreglar el pavimento de la salida de emergencia del hotel "RH Casablanca" en la C/ Proyecto 19, n° 128, ref. catastral n° 0244138BE8704S0001LZ, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

48.- CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA REFORMA DE COCINA Y BAÑO Y SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO EN LA AVENIDA PAPA LUNA, Nº 31 BL. 1 04 B0 EDIF. ALBATROS I Y II (5246D).

Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo; Urbanizaciones, Obras, Cementerio, Patrimonio, Servicios, Movilidad y Accesibilidad, Sr. Rovira, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS Nº 5246D/2018 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para reforma de cocina y baño y sustitución del pavimento en la Avenida Papa Luna, nº 31 Bl. 1 04 B0 Edif. Albatros I y II, ref. catastral nº 9622515BE7792S0035RD, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

49.- CONCEDER LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN A [REDACTED] PARA UNA VIVIENDA ADOSADA EN LA C/ DEL POU, Nº 16 BL. 3 ESC 03 00 13 (4648G).

Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo; Urbanizaciones, Obras, Cementerio, Patrimonio, Servicios, Movilidad y Accesibilidad, Sr. Rovira, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN Nº 4648G/2019 Conceder licencia de segunda ocupación a [REDACTED] para una vivienda adosada en la C/ Del Pou, nº

16 Bl. 3 Esc 03 00 13, referencia catastral nº 6403243BE7760S0033RA, objeto de la licencia de obras nº 97/2005.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

50.- CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA SUSTITUCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DE LA URBANIZACIÓN EN EL POLIGONO 7, PARCELA 273, URBANIZACIÓN "LAS MIMOSAS" (2237J).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo; Urbanizaciones, Obras, Cementerio, Patrimonio, Servicios, Movilidad y Accesibilidad, Sr. Rovira, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS Nº 2237J/2018 Conceder licencia de obras a la [REDACTED] para sustitución de la red de agua potable de la urbanización en el polígono 7, parcela 273, Urbanización "Las Mimosas", ref. catastral nº 9022018BE7792S0003OD, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

51.- CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA INSTALACIÓN DE TRES PUERTAS ABATIBLES EN ACCESO A LA URBANIZACIÓN EN LA URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO 2005 (5343Z).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo; Urbanizaciones, Obras, Cementerio, Patrimonio, Servicios, Movilidad y Accesibilidad, Sr. Rovira, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS N° 5343Z/2018 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para instalación de tres puertas abatibles en acceso a la urbanización en la Urbanización Mediterráneo 2005, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

52.- CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SUMINISTRO DE CARBURANTE CON COMERCIO, VIVIENDA Y LAVADERO DE VEHÍCULOS EN EL POLÍGONO 14, PARCELA 694 (504R).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo; Urbanizaciones, Obras, Cementerio, Patrimonio, Servicios, Movilidad y Accesibilidad, Sr. Rovira, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPEDIENTE DE OBRAS N° 386/2016 (504R/2018).- Conceder licencia de obras a [REDACTED] para instalación de una estación de suministro de carburante con comercio, vivienda y lavadero de vehículos en el polígono 14, parcela 694, ref. catastral nº 8820101BE7782S0001OU, con sujeción al proyecto refundido presentado redactado por el Ingeniero Industrial D. Andreu Puig Trepas y visado L-50891 de 19/04/2018, y con las condiciones particulares siguientes:

Primero.- Condiciones establecidas por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio en su autorización de fecha 26 de julio de 2017:

1.- La actuación se ceñirá estrictamente a lo descrito en la última documentación planimétrica aportada por la empresa promotora.

2.- En el transcurso de las obras se mantendrá en todo momento la seguridad vial del tramo afectado por la obra mientras ésta dure; para ello se deberá señalizar el tramo de obra según normativa vigente (norma 8.3-I.C de señalización de obras, etc.) en materia de carreteras.

3.- Se deberá avisar con suficiente antelación (mínimo 5 días) al Vigilante de Explotación de la carretera [REDACTED] con el que se consensará la fecha de inicio de los trabajos y comprobará el replanteo de la obra a ejecutar. Asimismo, el mencionado vigilante perteneciente al Servicio Territorial de Obras Públicas de Castellón, supervisará el desarrollo de las tareas a realizar y dará las pertinentes instrucciones, que serán de obligado cumplimiento.

4.- En el transcurso de las obras se mantendrán en todo momento todas las condiciones y medidas a adoptar para la total seguridad y salud en el trabajo.

5.- Esta autorización se formula sin perjuicio de la correspondiente licencia urbanística u otros actos administrativos preceptivos a que dé lugar.

6.- Incurrirán en responsabilidad administrativa, en su caso, los que cometan cualesquiera de las infracciones tipificadas en la vigente legislación sectorial de carreteras, o incumplan alguna de las condiciones impuestas en las autorizaciones otorgadas, dando lugar, por lo tanto, a la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Segundo.- Condiciones establecidas por la Arquitecta Técnica Municipal en su informe de 23 de mayo de 2018:

1.- Se deberá instalar una farola de alumbrado público igual a las existentes en la fachada de la Carretera Estación.

2.- Previamente a la licencia de ocupación, deberá solicitar licencia de obra menor para realizar las conexiones de fecales y pluviales, de acuerdo con el informe emitido por FACSA y lo establecido en la Ordenanza Municipal de Saneamiento en vigor.

3.- Deberá urbanizar el tramo de cesión del Camino Cervera, que deberá quedar pavimentado con acera, en continuación de la existente, realizada con los mismos materiales y terminaciones.

4.- El acceso a la parcela desde la Avenguda Camí del Mig, podrá pavimentarse con asfalto o con hormigón, en interrupción de la acera. No deberá construirse rampa alguna en el terreno público, ni en la acera ni en la calzada. Los dos remates de la acera en los accesos de la parcela deberán realizarse con rampa accesible encintadas con el bordillo rebajado. Estas rampas se construirán con material antideslizante y de diferente color a la acera existente.

5.- La valla de cerramiento de la parcela, en caso de realizarse, deberá cumplir las siguientes condiciones:

"De acuerdo con el art. III.1.4.1.de las Ordenanzas Generales del PGOU en vigor; Valla o cerramiento de parcelas en terrenos llanos.- Se podrá construir con material macizo o paramento ciego hasta una altura máxima de 2 metros, y sobre éste a su vez se podrá elevar con celosía o malla metálica o cualquier material calado, hasta completar una altura total máxima de 2,50 mts. El muro de contención, caso de ser éste necesario, se considerará parte ciega del vallado de la parcela, con los mismos límites de altura antes señalados. Igualmente, podrá cercarse la parcela o terreno mediante seto vegetal o arbolado junto al linde, sin que el elemento vegetal sobrepase éste o la alineación oficial ni se sobrepase la altura máxima de 2,5 mts. Cualquier arbusto o árbol de altura mayor de 2,5 mts. deberá separarse, a modo de retranqueo, un mínimo de 2 mts. del linde de parcela o alineación oficial. A estos efectos, se contará esta separación desde el centro del tronco, en su arranque desde el suelo".

Tercero.- Condiciones establecidas por la Policía Local:

1.- Para garantizar la correcta movilidad de los vehículos para acceder y salir del establecimiento, deberá adoptar las siguientes medidas:

- * Modificación del acceso al establecimiento, realizándose exclusivamente desde la Carretera CV-140.
- * Instalación de señal STOP a la salida del establecimiento.
- * Instalación de giro prohibido a la izquierda.
- * Instalación de señal de obligación de salida a la derecha de la actividad.

* Deberá colocar los bolardos separadores de carril que impidan el giro a la izquierda, impidiendo el acceso directo desde el camino Cervera así como impedir que se acceda directamente (giro a la izquierda) por los vehículos que circulan por la CV-140, desde la Rotonda CV-141 (Estíbaliz) hacia Benicarló.

* Se deberá señalar igualmente el giro prohibido a la izquierda desde el camino Cervera hacia la rotonda de la CV-141, lo cual será obvio con la colocación de los bolardos divisores en el centro de la calzada.

2.- Con carácter previo a la ejecución de cada una de estas medidas deberá ponerse en contacto con la Jefatura de la Policía Local, para proceder a su replanteo sobre el terreno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

53.- CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA ACOMETIDA DE GAS NATURAL EN LA AVENIDA GRECIA, Nº 56 (4680J).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo; Urbanizaciones, Obras, Cementerio, Patrimonio, Servicios, Movilidad y Accesibilidad, Sr. Rovira, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS Nº 4680J/2019 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para acometida de gas natural en la Avenida Grecia, nº 56, con arreglo a la documentación aportada y con las siguientes condiciones particulares:

1) Esta licencia está condicionada: A que si fuera necesario modificar la red de Gas Natural por necesidades del Ayuntamiento, está será sin coste alguno para el mismo. Siendo la empresa solicitante la encargada de los trabajos necesarios para su modificación del nuevo trazado.

2) Señalización : Vallado señalizado con iluminación diurna y nocturna *Comunicado a la Policía Municipal de la zona de actuación.

3) Ejecución de la zanja: Pasado el georadar se procederá al vallado de la zona de actuación. Corte con sierra de disco en pavimentos asfálticos en cada lado de la zanja. Excavación con medios mecánicos realizando a mano todos los cruces de instalaciones señalizados previamente. El relleno de la zanja se realizara mediante capas y su compactación no será superior a 20 cm(

previa humectación). Finalizada la compactación se realizara el vertido de la capa compresión de hormigón en masa H-200 con un espesor de 15 a 20 cm. dejando 7 cm de espesor para recibir el pavimento asfáltico. Para finalizar , realizaremos cortes laterales al pavimento asfáltico ampliando este en 10 cm. en cada lado de la zanja, creando una zona de solapes para recibir la capa de rodadura de aglomerado asfáltico de 7 cm de espesor, con el fin de ofrecer una continuidad en el estado tensional de la zona de actuación. Características asfalto: S-12 (AC 16 SURF 35/50 S) con árido calizo extendida y compactada incluido riego correspondiente.

4) Finalizadas las obras: Pasado un periodo de tiempo se procederá a la inspección de la reposición realizada.

5) En el caso de asentamientos: En las zanjas se procederá al fresado de 6 cm de profundidad en la zona afectada, ampliando un mínimo de 10 cm por cada una de las partes de la zanja. Posteriormente se procederá a la imprimación de la zona, para recibir la capa de rodadura del aglomerado asfáltico en caliente.

6) Final de obra: Una vez finalizada la obra se presentara en el registro del Ayuntamiento plano de detalle ACOTADO por donde discurre definitivamente el trazado, haciendo referencia a la licencia concedida.

7) Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

8) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2.b) y j) de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, durante el período estival (del 1 de julio al 1 de octubre) están prohibidas las obras de realización de zanjas, así como obras que impliquen cierres, ni siquiera parciales, de calles, tanto para el tráfico rodado como peatonal. Por lo tanto, las obras no podrán comenzar hasta el 1 de octubre de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

54.- CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA ACOMETIDA DE GAS NATURAL EN LA C/ MESTRE BAYARRI, Nº 13 (4642K).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo; Urbanizaciones, Obras, Cementerio, Patrimonio, Servicios, Movilidad y Accesibilidad, Sr. Rovira, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS N° 4642K/2019 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para acometida de gas natural en la C/ Mestre Bayarri, nº 13, con arreglo a la documentación aportada y con las siguientes condiciones particulares:

- 1) Esta licencia está condicionada: A que si fuera necesario modificar la red de Gas Natural por necesidades del Ayuntamiento, está será sin coste alguno para el mismo. Siendo la empresa solicitante la encargada de los trabajos necesarios para su modificación del nuevo trazado.
- 2) Señalización : Vallado señalizado con iluminación diurna y nocturna *Comunicado a la Policía Municipal de la zona de actuación.
- 3) Ejecución de la zanja: Pasado el georadar se procederá al vallado de la zona de actuación. Corte con sierra de disco en pavimentos asfálticos en cada lado de la zanja. Excavación con medios mecánicos realizando a mano todos los cruces de instalaciones señalizados previamente. El relleno de la zanja se realizara mediante capas y su compactación no será superior a 20 cm(previa humectación). Finalizada la compactación se realizara el vertido de la capa compresión de hormigón en masa H-200 con un espesor de 15 a 20 cm. dejando 7 cm de espesor para recibir el pavimento asfáltico. Para finalizar , realizaremos cortes laterales al pavimento asfáltico ampliando este en 10 cm. en cada lado de la zanja, creando una zona de solapes para recibir la capa de rodadura de aglomerado asfáltico de 7 cm de espesor, con el fin de ofrecer una continuidad en el estado tensional de la zona de actuación. Características asfalto: S-12 (AC 16 SURF 35/50 S) con árido calizo extendida y compactada incluido riego correspondiente.
- 4) Finalizadas las obras: Pasado un periodo de tiempo se procederá a la inspección de la reposición realizada.
- 5) En el caso de asentamientos: En las zanjas se procederá al fresado de 6 cm de profundidad en la zona afectada, ampliando un mínimo de 10 cm por cada una de las partes de la zanja. Posteriormente se procederá a la imprimación de la zona, para recibir la capa de rodadura del aglomerado asfáltico en caliente.
- 6) Final de obra: Una vez finalizada la obra se presentara en el registro del Ayuntamiento plano de detalle ACOTADO por donde discurre definitivamente el trazado, haciendo referencia a la licencia concedida.
- 7) Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

8) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2.b) y j) de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, durante el período estival (del 1 de julio al 1 de octubre) están prohibidas las obras de realización de zanjas, así como obras que impliquen cierres, ni siquiera parciales, de calles, tanto para el tráfico rodado como peatonal. Por lo tanto, las obras no podrán comenzar hasta el 1 de octubre de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

55.- CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA ACOMETIDA DE GAS NATURAL EN LA C/ HUERTO, Nº 3 (4267Z).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo; Urbanizaciones, Obras, Cementerio, Patrimonio, Servicios, Movilidad y Accesibilidad, Sr. Rovira, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS Nº 4267Z/2019 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para acometida de gas natural en la C/ Huerto, nº 3, con arreglo a la documentación aportada y con las siguientes condiciones particulares:

- 1) Esta licencia está condicionada: A que si fuera necesario modificar la red de Gas Natural por necesidades del Ayuntamiento, está será sin coste alguno para el mismo. Siendo la empresa solicitante la encargada de los trabajos necesarios para su modificación del nuevo trazado.
- 2) Señalización : Vallado señalizado con iluminación diurna y nocturna
- 3) Ejecución de la zanja: Pasado el georadar se procederá al vallado de la zona de actuación. Corte con sierra de disco en pavimentos asfálticos en cada lado de la zanja. Excavación con medios mecánicos realizando a mano todos los cruces de instalaciones señalizados previamente. El relleno de la zanja se realizara mediante capas y su compactación no será superior a 20 cm(previa humectación). Finalizada la compactación se realizara el vertido de la capa compresión de hormigón en masa H-200 con un espesor de 15 a 20 cm. dejando 7 cm de espesor para recibir el pavimento asfáltico. Para finalizar , realizaremos cortes laterales al pavimento asfáltico ampliando este en 10 cm. en cada lado de la zanja, creando una zona de solapes para recibir la capa de rodadura de aglomerado asfáltico de 7 cm de espesor, con el fin de ofrecer una continuidad en el estado tensional de la zona de actuación. Características asfalto: S-12 (AC 16 SURF 35/50 S) con árido calizo extendida y compactada incluido riego correspondiente.

4) Finalizadas las obras: Pasado un periodo de tiempo se procederá a la inspección de la reposición realizada.

5) En el caso de asentamientos: En las zanjas se procederá al fresado de 6 cm de profundidad en la zona afectada, ampliando un mínimo de 10 cm por cada una de las partes de la zanja. Posteriormente se procederá a la imprimación de la zona, para recibir la capa de rodadura del aglomerado asfáltico en caliente.

6) Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

7) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2.b) y j) de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, durante el periodo estival (del 1 de julio al 1 de octubre) están prohibidas las obras de realización de zanjas, así como obras que impliquen cierres, ni siquiera parciales, de calles, tanto para el tráfico rodado como peatonal. Por lo tanto, las obras no podrán comenzar hasta el 1 de octubre de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

56.- CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA ACOMETIDA DE GAS NATURAL EN LA AVENIDA DINAMARCA, Nº 5 (4019L).

Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo; Urbanizaciones, Obras, Cementerio, Patrimonio, Servicios, Movilidad y Accesibilidad, Sr. Rovira, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXpte. OBRAS Nº 4019L/2019 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para acometida de gas natural en la Avenida Dinamarca, nº 5, con arreglo a la documentación aportada y con las siguientes condiciones particulares:

1) Esta licencia está condicionada: A que si fuera necesario modificar la red de Gas Natural por necesidades del Ayuntamiento, está será sin coste alguno para el mismo. Siendo la empresa solicitante la encargada de los trabajos necesarios para su modificación del nuevo trazado.

2) Señalización : Vallado señalizado con iluminación diurna y nocturna

3) Ejecución de la zanja: Pasado el georadar se procederá al vallado de la zona de actuación. Corte con sierra de disco en pavimentos asfálticos en cada lado de la zanja. Excavación con medios mecánicos realizando a mano todos los cruces de instalaciones señalizados previamente. El relleno de la zanja se realizara mediante capas y su compactación no será superior a 20 cm(previa humectación). Finalizada la compactación se realizara el vertido de la capa compresión de hormigón en masa H-200 con un espesor de 15 a 20 cm. dejando 7 cm de espesor para recibir el pavimento asfáltico. Para finalizar , realizaremos cortes laterales al pavimento asfáltico ampliando este en 10 cm. en cada lado de la zanja, creando una zona de solapes para recibir la capa de rodadura de aglomerado asfáltico de 7 cm de espesor, con el fin de ofrecer una continuidad en el estado tensional de la zona de actuación. Características asfalto: S-12 (AC 16 SURF 35/50 S) con árido calizo extendida y compactada incluido riego correspondiente.

4) Finalizadas las obras: Pasado un periodo de tiempo se procederá a la inspección de la reposición realizada.

5) En el caso de asentamientos: En las zanjas se procederá al fresado de 6 cm de profundidad en la zona afectada, ampliando un mínimo de 10 cm por cada una de las partes de la zanja. Posteriormente se procederá a la imprimación de la zona, para recibir la capa de rodadura del aglomerado asfáltico en caliente.

6) Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

7) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2.b) y j) de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, durante el período estival (del 1 de julio al 1 de octubre) están prohibidas las obras de realización de zanjas, así como obras que impliquen cierres, ni siquiera parciales, de calles, tanto para el tráfico rodado como peatonal. Por lo tanto, las obras no podrán comenzar hasta el 1 de octubre de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

57.- CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA ACOMETIDA DE GAS NATURAL EN LA CRTRA. ESTACIÓN, 43 40 PENISOL (708D).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo; Urbanizaciones, Obras, Cementerio, Patrimonio, Servicios, Movilidad y Accesibilidad, Sr. Rovira, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS Nº 708D/2019 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para acometida de gas natural en la Crtra. Estación, 43 40 Peñisol, con arreglo a la documentación aportada y con las siguientes condiciones particulares:

1) Señalización : Vallado señalizado con iluminación diurna y nocturna

2) Ejecución de la zanja: : Pasado el georadar se procederá al vallado de la zona de actuación. Corte con sierra de disco en pavimentos asfálticos en cada lado de la zanja. Excavación con medios mecánicos realizando a mano todos los cruces de instalaciones señalizados previamente. El relleno de la zanja se realizara mediante capas y su compactación no será superior a 20 cm(previa humectación). Finalizada la compactación se realizara el vertido de la capa compresión de hormigón en masa H-200 con un espesor de 15 a 20 cm. dejando 7 cm de espesor para recibir el pavimento asfáltico. Para finalizar , realizaremos cortes laterales al pavimento asfáltico ampliando este en 10 cm. en cada lado de la zanja, creando una zona de solapes para recibir la capa de rodadura de aglomerado asfáltico de 7 cm de espesor, con el fin de ofrecer una continuidad en el estado tensional de la zona de actuación. Características asfalto: S-12 (AC 16 SURF 35/50 S) con árido calizo extendida y compactada incluido riego correspondiente.

3) Finalizadas las obras: Pasado un periodo de tiempo se procederá a la inspección de la reposición realizada.

4) En el caso de asentamientos: En las zanjas se procederá al fresado de 6 cm de profundidad en la zona afectada, ampliando un mínimo de 10 cm por cada una de las partes de la zanja. Posteriormente se procederá a la imprimación de la zona, para recibir la capa de rodadura del aglomerado asfáltico en caliente.

5) Final de obra: Una vez finalizada la obra se presentara en el registro del Ayuntamiento plano de detalle ACOTADO por donde discurre definitivamente el trazado, haciendo referencia a la licencia concedida.

6) Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

7) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2.b) y j) de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, durante el período estival (del 1 de julio al 1 de octubre) están prohibidas las obras de realización de zanjas, así como obras que impliquen cierres, ni siquiera parciales, de calles, tanto para el tráfico rodado como peatonal. Por lo tanto, las obras no podrán comenzar hasta el 1 de octubre de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

58.- DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA EN METÁLICO DEPOSITADA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL POR IMPORTE DE MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00.-) (503B).-

Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo; Urbanizaciones, Obras, Cementerio, Patrimonio, Servicios, Movilidad y Accesibilidad, Sr. Rovira, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

DEVOLUCIÓN DE AVAL EXPEDIENTE DE OBRAS Nº 26/2018 (503B/2019).- Examinada la solicitud que formula [REDACTED] la devolución de la fianza en metálico depositada en la Tesorería Municipal por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00.-), en garantía de la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados por la ejecución de las obras, en relación con el expediente de obras nº 26/2018 (503B/2019); vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, por unanimidad, se acuerda la devolución de dicha fianza.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

59.- CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA ACOMETIDA DE GAS NATURAL EN LA C/ PORTETA, Nº 5 (4663L).-

Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo; Urbanizaciones, Obras, Cementerio, Patrimonio, Servicios, Movilidad y Accesibilidad, Sr. Rovira, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXpte. OBRAS Nº 4663L/2019 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para acometida de gas natural en la C/ Porteta, nº 5, con arreglo a la documentación aportada y con las siguientes condiciones particulares:

1) Esta licencia está condicionada: a que si fuera necesario modificar la red de Gas Natural por necesidades del Ayuntamiento, está será sin coste alguno para el mismo. Siendo la empresa solicitante la encargada de los trabajos necesarios para su modificación del nuevo trazado.

2) Acta de replanteo: Pasado el georadar por el vial y teniendo toda la información por parte de la empresa de las instalaciones existentes en la calle, se definirá el trazado con el Técnico de gas natural y el Técnico Municipal firmando dicha.

3) Señalización : Vallado la zona de obras, señalización diurna y nocturna
*Comunicado a Policía Municipal de la zona de actuación.

4) Ejecución de la zanja: Los tramos de ejecución se indicaran en el acta de replanteo dependiendo de la complejidad de la obra. En pavimentos de adoquinado se repondrá con los mismos materiales empleados, ejecutándose por orden, compactación de tierras, solera de hormigón armado y por ultimo el adoquinado.

5) Finalizadas las obras: Pasado un periodo de tiempo se procederá a la inspección de la reposición realizada.

6) En el caso de asentamientos: Se procederá a su levantamiento y nueva ejecución.

7) Final de obra: Una vez finalizada la obra se presentara en el registro del Ayuntamiento plano de detalle ACOTADO por donde discurre definitivamente el trazado, haciendo referencia a la licencia concedida.

8) Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

9) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2.b) y j) de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, durante el período estival (del 1 de julio al 1 de octubre) están prohibidas las obras de realización de zanjas, así como obras que impliquen cierres, ni siquiera parciales, de calles, tanto para el tráfico rodado como peatonal. Por lo tanto, las obras no podrán comenzar hasta el 1 de octubre de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

60.- CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA REPARAR VALLA, BALAUSTRADA Y JARDINERAS DE LA ENTRADA AL HOTEL EN LA AVENIDA PAPA LUNA, Nº 113 "HOTEL CASABLANCA" (5412Z).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejel de Urbanismo; Urbanizaciones, Obras, Cementerio, Patrimonio, Servicios, Movilidad y Accesibilidad, Sr. Rovira, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS Nº 5412Z/2018 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para reparar valla, balaustrada y jardineras de la entrada al hotel en la Avenida Papa Luna, nº 113 "Hotel Casablanca", ref. catastral nº 0244138BE8704S, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las nueve horas, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretaria acctal., doy fe.

Peñíscola, 25 de julio de 2019
La secretaria acctal.

Peñíscola, 25 de julio de 2019
El alcalde

Rosa María Martínez Planes

Andrés Martínez Castellá